



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1475-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 18 de Septiembre del 2020



VISTO: El expediente administrativo N° 009840 de fecha 13/03/2020, presentada por el administrado WILLIAN ABAD CORREA, identificado con DNI N° 42699005, mediante el cual solicita: **Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Serie C N° 2015008949, de fecha 23.01.2015;** el Informe N° 0970-2020-MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 06/08/2020, y:



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; así mismo, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27181- Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo territorio de la Republica.

Que, la imposición de las Papeletas de Infracción de Tránsito **Serie C N° 2015008949, de fecha 23.01.2015;** se realizó en la fecha señala, debiendo precisar que de acuerdo al Artículo 250°, inciso 1 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General, el plazo que tiene la Administración Pública para determinar la responsabilidad y, por ende, imponer una sanción administrativa prescribe en el plazo que determinan las leyes especiales. En este caso no hubiese sido determinado legalmente, se aplica supletoriamente el plazo dictado por el TUO de la LPAG, es decir cuatro (04) años.

Que, con expediente Administrativo N° 009840, de fecha 13.03.2020, el administrado presenta formal recurso de prescripción de papeletas **Serie C N° 2015008949, de fecha 23.01.2015,** manifestando que el plazo estipulado en el artículo N° 3380, del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias que a la letra indica que la acción por infracción de tránsito prescribe por termino de vencimiento conforme lo establece la ley vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1272 modifico la figura de la prescripción en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO
DE DESASTRES

prescripción ya no se aplique la "interrupción" que implica que el plazo vuelve a contarse desde la interrupción, siendo éste reemplazado por el término "suspender", que en el art. 250°, en el inciso 205.2 (...) El computo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador...(...) en el art. 253. Inciso 3 de esta Ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

Que, mediante el Informe N° 0970-2020-MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 06/08/2020, la jefa de la unidad de sanciones indica que la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C N° 2015008949, de fecha 23.01.2015, se encuentra en cobranza ordinaria, debiendo señalar que la infracción ha sido impuesta con posterioridad al 23 de abril del 2014, por lo que la papeleta de infracción de tránsito serie C N° 2015008949, de fecha 23.01.201, NO HA PRESCRIPTO, la obligación.

Que, estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por WILLIAN ABAD CORREA, identificado con DNI N° 42699005, mediante el cual solicita: **Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Serie C N° 2015008949, de fecha 23.01.2015**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria para que por intermedio de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se encargara de que se CUMPLA con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) de la infracción Serie C N° 2015008949, de fecha 23.01.2015.

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase, con **NOTIFICAR**, la presente resolución gerencial, al administrado en su domicilio calle Mancora N° 635- AA.HH 9 de Octubre - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C/c.:

Archivo.

Interesado.

SG. Control Municipal

Unidad de Sanciones

SG. Informática

WASP/AAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Gm. Walter Arnaldo Santín Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES